



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-01217682- -NEU-LYT#MGE - ANR MUNICIPIOS Y COMISIONES DE FOMENTO - REFUERZO CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01217682- -NEU-LYT#MGE y Expediente Físico N° 1000-001556/22 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Gobierno y Educación, Decretos DECTO-2022-115-E-NEU-GPN, DECTO-2022-228-E-NEU-GPN, DECTO-2022-269-E-NEU-GPN, DECTO-2022-881-E-NEU-GPN, Resoluciones RESOL-2022-16-E-NEU-MGE, RESOL-2022-163-E-NEU-MGE, RESOL-2022-303-E-NEU-MGE; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Provincial entendió adecuado llevar adelante en cooperación con las Municipalidades y Comisiones de Fomento, las tareas de mantenimiento preventivo y conservación en los edificios escolares, orientadas a brindar una pronta y eficaz respuesta a las demandas cotidianas;

Que dentro de este marco mediante el Decreto DECTO-2022-228-E-NEU-GPN se asignó como aporte inicial no reintegrable a los Municipios y Comisiones de Fomento, la suma de pesos cien mil (\$100.000.-) por establecimiento educativo, para conservación y mantenimiento de edificios escolares;

Que posteriormente a través del Decreto DECTO-2022-881-E-NEU-GPN se otorgó un aporte no reintegrable en concepto de refuerzo económico con asignación específica a dicho concepto;

Que debido al tiempo transcurrido, las medidas tomadas resultan insuficientes para cubrir las demandas diarias; encontrándose los Municipios y Comisiones de Fomento con graves inconvenientes económicos y financieros para dar cumplimiento al Convenio de Colaboración suscripto oportunamente;

Que es necesario considerar la situación económica financiera que atraviesa el país, con una inflación que incrementa constantemente los precios tanto de los materiales como de la mano de obra necesaria para realizar las tareas de mantenimiento y conservación en los edificios escolares;

Que a los efectos de continuar con el programa de refacciones y mantenimiento que se desarrolla en todos los establecimientos escolares de la Provincia durante el ciclo lectivo 2022, resulta necesario otorgar un nuevo refuerzo económico por la suma de pesos cuarenta y un millones(\$41.000.000.-) para la ejecución de trabajos de conservación y mantenimiento como aportes no reintegrables;

Que el Decreto DECTO-2022-115-E-NEU-GPN establece en su Artículo 1º: “*REASIGNASE las competencias establecidas en el Artículo 36º inciso u) del DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN en lo referido a: “entender en la conservación y mantenimiento de los establecimientos escolares” al Ministerio de Gobierno y Educación, a partir del día 19 de enero de 2022*”;

Que en virtud de las facultades conferidas por la Ley de Administración Financiera y Control 2141 en su artículo 26º, es atribución del Poder Ejecutivo el otorgamiento de subsidios, transferencias, donaciones y subvenciones;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Administración dependiente Ministerio de Gobierno y Educación, que certifica crédito suficiente para afrontar la erogación requerida;

Que se cuenta con la intervención de la Subsecretaría de Hacienda, Contaduría General de la Provincia y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Educación;

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario proceder al dictado de la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DE C R E T A:

Artículo 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a favor de los Municipios y Comisiones de Fomento detallados en el documento **IF-2022-01338908-NEU-ADM#MGE**, como refuerzo económico para afrontar gastos correspondientes a la conservación y mantenimiento de establecimientos escolares, ascendiendo a un monto total de pesos cuarenta y un millones (\$41.000.000.-).

Artículo 2º: El gasto que demande la presente norma, será imputado con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General vigente:

PRG 050 – CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES.

SUB 001 – CONVENIO CON MUNICIPIOS.

UR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PP	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	800	1111	\$100.000
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	801	1111	\$100.000
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	802	1111	\$200.000
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	803	1111	\$200.000
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	804	1111	\$400.000
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	805	1111	\$200.000
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	806	1111	\$300.000
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	807	1111	\$100.000
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	808	1111	\$400.000
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	809	1111	\$100.000
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	810	1111	\$100.000
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	811	1111	\$100.000
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	812	1111	\$100.000
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	813	1111	\$500.000
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	814	1111	\$100.000
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	815	1111	\$100.000
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	816	1111	\$300.000

09	GE	01	03	04	08	05	07	03	817	1111	\$300.000
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	819	1111	\$300.000
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	820	1111	\$600.000
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	821	1111	\$200.000
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	900	1111	\$1.900.000
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	901	1111	\$900.000
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	902	1111	\$600.000
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	903	1111	\$500.000
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	904	1111	\$400.000
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	905	1111	\$800.000
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	906	1111	\$300.000
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	907	1111	\$3.400.000
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	908	1111	\$2.300.000
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	910	1111	\$400.000
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	911	1111	\$800.000
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	912	1111	\$600.000
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	913	1111	\$3.200.000
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	914	1111	\$1.000.000
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	915	1111	\$1.400.000
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	916	1111	\$700.000
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	917	1111	\$1.900.000
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	918	1111	\$700.000
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	919	1111	\$700.000
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	921	1111	\$700.000
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	922	1111	\$1.100.000
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	923	1111	\$1.600.000
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	925	1111	\$1.700.000
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	926	1111	\$4.300.000
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	929	1111	\$800.000
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	930	1111	\$700.000
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	931	1111	\$200.000
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	932	1111	\$1.300.000
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	933	1111	\$900.000
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	934	1111	\$400.000

TOTAL: pesos cuarenta y un millones (\$41.000.000.-)

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Gobierno y Educación **LIQUÍDESE** y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** toda orden de pago que se encuentre debidamente intervenida por la autoridad competente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

